LEY MUNICIPAL Nº 943
DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "29 DE JUNIO SENKATA" DISTRITO MUNICIPAL Nº 8

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 establece que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social, de Derecho Plurinacional, Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 270 señala que: "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 señala que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 339. II. señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410. II. señala: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. **Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena**. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO LEGISLATIVO: **a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas**, b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones; y Órgano Ejecutivo: (...) c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 16 señala que: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016, en su Artículo Primero, establece; "(Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto , título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales

para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

Que, se tiene **RESOLUCIÓN MUNICIPAL 370/2007** de fecha 23 de agosto de 2007, que dispone en el:" ...ARTÍCULO PRIMERO. - HOMOLOGAR la RESOLUCION MUNICIPAL Nº 06/2002 de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Municipio de Achocalla, el cual dispone la aprobación de la planimetría Final de la Urbanización "29 de junio".

Qué, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 059/24 de fecha 06 de junio de 2024, que **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO** (Objeto).- **APROBAR la PLANIMETRÍA VÍA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA URBANIZACIÓN "29 DE JUNIO SENKATA"**, ubicado en el Distrito Municipal Nº 8 de la ciudad de El Alto..." (Sic.).

Que, mediante el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/319/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, mismo que señala: "...la cesión de áreas de las áreas municipales es de 21465.42 m2...".

Que, la Resolución Municipal Nº 070/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, la cual en su parte dispositiva RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) Nº 059/24, de fecha 06 de junio de 2024 años, que resuelve aprobar en la vía de SUSTITUCIÓN TOTAL, la PLANIMETRIA de la URBANIZACION "29 DE JUNIO SENKATA" ubicada en el Distrito Municipal Nº 8 de la Ciudad de El Alto...".

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 943
DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "29 DE JUNIO SENKATA" DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº 8

Artículo 1 (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la URBANIZACIÓN **"29 DE JUNIO SENKATA"** del Distrito Municipal Nº 8, de la Ciudad de El Alto, en conformidad a los informes, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN	SUPERFICIE A REGULARIZAR
29 DE JUNIO SENKATA Distrito Municipal Nº 8, de la Ciudad de El Alto	21465.42 m2 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS)

Artículo 2 (Del Registro).- DERECHOS REALES DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal, para así generarse un Folio Real con Matrícula Computarizada con la superficie de 21465.42 m2. (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de la **URBANIZACIÓN "29 DE JUNIO SENKATA"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3 (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías).- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley Nº 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, dentro el plazo establecido al efecto.

Es dada en la Av. Versalles altura curva Atipiris, Sub Distrito "Central A" del Distrito Municipal N°8 de la Ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
MÁS CERCA DE SU GENTE

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
EL ALTO - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 943

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***943*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO